

Regional de Lima, validado por unanimidad por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) y declarado apto para su implementación por la Dirección General de Seguridad Ciudadana, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo: DECLARAR de Interés Regional la implementación y ejecución del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2021, validado por unanimidad por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) y declarado apto para su implementación por la Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC); jurisdicción del gobierno Regional de Lima.

Artículo Tercero: DISPONER, que la Gerencia General Regional, a través de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), adopte los procedimientos y operaciones para la implementación y ejecución del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lima, para el año 2021, debiendo informar trimestralmente sobre las acciones realizadas para el logro de este fin.

Artículo Cuarto: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional de trámite de lectura y aprobación de Acta.

Artículo Quinto: PUBLICAR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

Artículo Sexto: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

En Huacho, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

JESÚS ANTONIO QUISPE GALVÁN
Presidente del Consejo Regional

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los 21 días del mes de setiembre del año 2021.

RICARDO CHAVARRIA ORIA
Gobernador Regional de Lima

2001746-1

Aprueban la derogación de la Ordenanza Regional N°004-2021-CR/GRL, que prohíbe a las entidades públicas, privadas y a la población en general, realizar actividades como reuniones de trabajo, eventos sociales, actividades culturales, políticas, entre otros; donde exista concentración masiva de la población en la jurisdicción de la Región Lima como medida preventiva y de control sanitario para evitar la propagación de la segunda ola de contagios generada por el virus COVID-19, por un plazo de 03 meses

**ORDENANZA REGIONAL
N° 011-2021-CR/GRL**

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 181-2021-CR/GRL de fecha 07 de octubre de 2021, que resuelve en Artículo PRIMERO: APROBAR, la DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 004-2021-CR/GRL QUE PROHIBE A LAS ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS

Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL, REALIZAR ACTIVIDADES COMO REUNIONES DE TRABAJO, EVENTOS SOCIALES, ACTIVIDADES CULTURALES, POLÍTICAS, ENTRE OTROS; DONDE EXISTA CONCENTRACIÓN MASIVA DE LA POBLACIÓN EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIÓN LIMA COMO MEDIDA PREVENTIVA Y DE CONTROL SANITARIO PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA SEGUNDA OLA DE CONTAGIOS GENERADA POR EL VIRUS COVID - 19, POR UN PLAZO DE 03 MESES; Y DEJAR SIN EFECTO TODO LO SEÑALADO POR LA MISMA".

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV", establece que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Leyes N° 27902 y 28013, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Qué, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Qué, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y, el literal a) del artículo 15° de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

La pandemia Covid-19, iniciada en el mes de diciembre del año 2019 en la población de Wuhan - China, tuvo su primer reporte en nuestro País el 06 de marzo de 2020; en fecha 11 de marzo del año 2020, el Estado Peruano aprobó el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en el que declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, emergencia sanitaria que se ha prolongado hasta el 31 de agosto del año 2021 mediante Decreto Supremo 131-2021-PCM. Para los días 02 y 03 de agosto del 2021, el portal web del Ministerio de Salud informó el comunicado N° 632 y 633 la situación actual de afectación del Covid-19 en nuestro país, siendo la de 815 casos confirmados, 85 altas hospitalarias y 38 fallecidos.

Que, con la finalidad de establecer medidas preventivas y control sanitario para evitar la propagación de la segunda ola de contagios generadas por el virus COVID-19, el día 14 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Regional aprueba la Ordenanza Regional N° 04-2021-CR/GRL, mediante la cual se prohíbe a las entidades públicas, privadas y a la población en general, realizar actividades como reuniones de trabajo, eventos sociales, actividades culturales, políticas; entre otros, donde exista concentración masiva de la población en la jurisdicción de la Región Lima, por un plazo de 03 meses;

Que, sin embargo, en forma inexplicable y, por circunstancias totalmente ajenas al pleno del Consejo Regional, dicha ordenanza regional recién se publica el 3 de octubre del 2021, después de casi 5 meses de haberse aprobado, más aún, cuando un día antes, el gobierno Nacional publica en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 159-2021-PCM, que contempla

nuevas circunstancias de alerta y medidas de control sanitario que tienen como perspectivas el crecimiento de la economía nacional como la inversión pública para generar condiciones de desarrollo económico, situaciones y escenarios que no estuvieron vigentes al momento de aprobarse la referida ordenanza y que por su naturaleza y contexto justifican su derogación.

Que, en ese sentido y ante lo solicitado por los señores consejeros regionales y en favor de la reactivación económica dentro del ámbito del Gobierno Regional de Lima, se solicita se apruebe la derogación de la Ordenanza Regional N° 004-2021-CR/GRL, "QUE PROHÍBE A LAS ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL, REALIZAR ACTIVIDADES COMO REUNIONES DE TRABAJO, EVENTOS SOCIALES, ACTIVIDADES CULTURALES, POLÍTICAS, ENTRE OTROS; DONDE EXISTA CONCENTRACIÓN MASIVA DE LA POBLACIÓN EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIÓN LIMA COMO MEDIDA PREVENTIVA Y DE CONTROL SANITARIO PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA SEGUNDA OLA DE CONTAGIOS GENERADA POR EL VIRUS COVID - 19, POR UN PLAZO DE 03 MESES"; y dejar sin efecto todo lo señalado en la misma.

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Lima, realizada el día 07 de octubre de 2021, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por UNANIMIDAD de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional.

En uso de sus facultades conferidas en los literales a), c) y s) del Artículo 15°, Artículo 37° y Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Consejo Regional;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

DEROGAR LA ORDENANZA REGIONAL N° 004-2021-CR/GRL, QUE PROHÍBE A LAS ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL, REALIZAR ACTIVIDADES COMO REUNIONES DE TRABAJO, EVENTOS SOCIALES, ACTIVIDADES CULTURALES, POLÍTICAS, ENTRE OTROS; DONDE EXISTA CONCENTRACIÓN MASIVA DE LA POBLACIÓN EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIÓN LIMA COMO MEDIDA PREVENTIVA Y DE CONTROL SANITARIO PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA SEGUNDA OLA DE CONTAGIOS GENERADA POR EL VIRUS COVID - 19, POR UN PLAZO DE 03 MESES; Y DEJAR SIN EFECTO TODO LO SEÑALADO POR LA MISMA

Artículo Primero: De la aprobación.

APROBAR, LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 004-2021-CR/GRL, QUE PROHÍBE A LAS ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL, REALIZAR ACTIVIDADES COMO REUNIONES DE TRABAJO, EVENTOS SOCIALES, ACTIVIDADES CULTURALES, POLÍTICAS, ENTRE OTROS; DONDE EXISTA CONCENTRACIÓN MASIVA DE LA POBLACIÓN EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIÓN LIMA COMO MEDIDA PREVENTIVA Y DE CONTROL SANITARIO PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA SEGUNDA OLA DE CONTAGIOS GENERADA POR EL VIRUS COVID - 19, POR UN PLAZO DE 03 MESES; Y DEJAR SIN EFECTO TODO LO SEÑALADO POR LA MISMA.

Artículo Segundo: De su cumplimiento.

ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional a las autoridades políticas regionales, provinciales, distritales y las que correspondan.

Artículo Tercero: Vigencia Normativa

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial El Peruano.

Artículo Cuarto: PUBLICAR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

En Huacho, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

JESÚS ANTONIO QUISPE GALVÁN
Presidente del Consejo Regional

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los 15 días del mes de octubre del año 2021

RICARDO CHAVARRIA ORIA
Gobernador Regional de Lima

2002075-1

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Aprueban el Reglamento para la Aplicación de la Zonificación Ecológica Económica del departamento de Moquegua

**ORDENANZA REGIONAL
N° 10-2021-CR/GRM**

17 de agosto de 2021

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 12 -2021-CR/GRM, del Consejo Regional de Moquegua, realizada el 17 de Agosto del 2021, el pleno del Consejo Regional de Moquegua, con la dispensa de los actos de lectura y aprobación del acta;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la Ley N° 27867- "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias", señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a la ley;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 13°, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal sentido en el literal a) de su artículo 15°, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, en consideración a ello, dicta ordenanzas y acuerdos del Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) de su artículo 37°; asimismo, en su artículo 38°, señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional reglamentan materias de su competencia;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en su artículo 11°, señala: "La Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del país se aprueba a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación intersectorial, como apoyo al ordenamiento territorial